Rawson, 02 de mayo de 2007.

Y VISTOS:

Los presentes rotulados “N., C. J. y otros p.s.a. de Robo en Poblado y en Banda” (Expediente 20.200, folio 171, año 2005, letra N).

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 414/vuelta la resolución interlocutoria 301/2006 declaró mal denegado el recurso de casación de fojas 227/31 vuelta de los autos principales.

Que la instancia de la defensa fue mantenida -en los términos del artículo 423 del Código Procesal Penal- conforme traduce la foja 423/4.

Que por ello, la Sala Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia:

---------- R E S U E L V E: ----------

1°) PONER el expediente a disposición de los interesados por el término de diez (10) días, a los fines del Código Procesal Penal, artículo 424.

2°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo: Dres. Pfleger, Panizzi y Ferrari.-